

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109 -2025-GM/MPCH-C.**

Santo Tomás, 27 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2024-GM/MPCH-C de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Municipal – Mgtr. Carlos A. Caballero Quispe; el Informe N° 449-2025/GSMYGA/GM/MPCH, de fecha 24 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing Franco A. Aguilar Castillo; el Informe N° 237-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 27 de marzo de 2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto – CPC. Margaret Ccosi Benito; el Informe N° 416-2025-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 27 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto– Econ. Walter Aroquipá Quispecondori; el Informe N° 486-2025/GSMYGA/MPCH de fecha 27 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing. Franco A. Aguilar Castillo; La Opinión Legal N° 198-2025-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 27 de marzo de 2025. **SOBRE Adecuación a la Directiva 017-2023-CG/GMPL de obra por administración directa del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2521673.Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

Que, a continuación, se procede al desarrollo de la presente resolución, en atención al expediente presentado sobre la Adecuación para la ejecución de obra, por "modalidad de ejecución por administración directa del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. con CUI N° 2521673, conforme el anexo N° 8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las Inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras Inversiones (...);

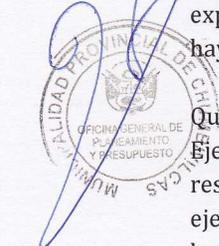
Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF-Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (.) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación (...);

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico a documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018. EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: 'que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...); asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes Técnicos o documentos equivalentes





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUMBIVILCAS**  
GESTIÓN 2023 - 2026

de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UE antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con le ejecución de la misma salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico a documento equivalente 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para los casos de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente Técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico a documentos equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera 32. El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024.

Que, en el Ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por especifica de gasto...";

Que, en el marco dispuesto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto; conforme al siguiente análisis:

N°	DESCRIPCIÓN, LICENCIAS PERMISOS AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
----	-------------------------------------------------------	------------	-----------------	-------------





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

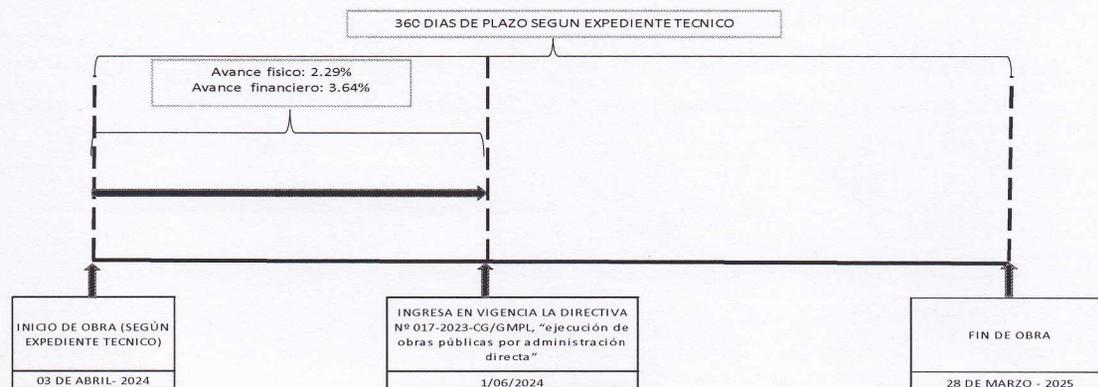
"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS  
GESTIÓN 2023 - 2026

1	Verificar la existencia de Acta de Selección del Terreno acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del inmueble O Tenencia Legal del mismo, e Informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencia de Restos	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. Artículo 26, Entrega de Información para los Estudios de Preinversión, Numerales 26.9 - 26.10 - 26.11	Si	
2	Aprobación de Tecnología Constructiva No Convencional	Numeral 1.3 Sistemas No Convencionales, de la N.T.E E.060 CONCRETO ARMADO, del Reglamento Nacional de Edificaciones.	Si	
3	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA	Si	

Que, en ese sentido, el presente caso corresponde a la solicitud de **ADECUACIÓN** del proyecto de Inversión con CUI N° 2521673 a la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023. De acuerdo con las Disposiciones Complementarias Finales, dicha Directiva entro en vigencia el 1 de junio de 2024 y es aplicable a toda obra pública ejecutada bajo la modalidad de administración directa, siempre que el expediente técnico haya sido aprobado a partir de su entrada en vigencia o que la obra se encuentre en ejecución física con un avance financiero acumulado menor al diez por ciento (10 %). En este contexto, el proyecto de inversión en cuestión se encuentra en dicha situación, ya que, según el Sistema de Seguimiento de Inversión, registra un avance financiero del 3.64 %, conforme se detalla a continuación:



Asimismo, se verifica que el expediente -del Proyecto de Inversión con CUI 2521673- de **adecuación** a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, cuenta con los anexos: 05; 06; 07 y 09 de la presente Directiva.

Que, en ese sentido, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 198 -2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

### I. CONCLUSIONES:

En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme a la normativa vigente aplicada para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- Que el expediente técnico de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**". con CUI N° 2521673, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren **para la adecuación** y ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS  
GESTIÓN 2023 - 2026



N°	DESCRIPCIÓN, LICENCIAS PERMISOS AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Verificar la existencia de Acta de Selección del Terreno acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del inmueble O Tenencia Legal del mismo, e Informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencia de Restos	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. Artículo 26, Entrega de Información para los Estudios de Preinversión, Numerales 26.9 - 26.10 - 26.11	Si	
2	Aprobación de Tecnología Constructiva No Convencional	Numeral 1.3 Sistemas No Convencionales, de la N.T.E E.060 CONCRETO ARMADO, del Reglamento Nacional de Edificaciones.	Si	
3	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA	Si	

### II. RECOMENDACIÓN:

- Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACIÓN del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISIÓN DE CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". con CUI N° 2521673 a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023. En virtud de que el proyecto cumple con la sustentación de la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para su adecuación y ejecución física, conforme al siguiente detalle:**

N°	DESCRIPCIÓN, LICENCIAS PERMISOS AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Verificar la existencia de Acta de Selección del Terreno acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del inmueble O Tenencia Legal del mismo, e Informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencia de Restos	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. Artículo 26, Entrega de Información para los Estudios de Preinversión, Numerales 26.9 - 26.10 - 26.11	Si	
2	Aprobación de Tecnología Constructiva No Convencional	Numeral 1.3 Sistemas No Convencionales, de la N.T.E E.060 CONCRETO ARMADO, del Reglamento Nacional de Edificaciones.	Si	
3	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA	Si	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUMBIVILCAS**  
GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás instancias que tengan injerencia el cumplimiento estricto de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS